

CONTESTACION DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO No. 2021-1036

jaime alberto sastoque cubillos <asserjuridica@gmail.com>

Vie 24/11/2023 12:36

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (521 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.pdf; AutoDesignaCurador.pdf; 0024CuradorJaimeSastoqueAcepta.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - PROCESO No. 2021-1036

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL – NIT 860.007.335-4

DEMANDADO: ELLA CAROLINA AGUIAR LEMOS C.C. 52703854

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS, mayor de edad, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM, por medio del presente escrito, adjunto **Contestación de la Demanda** de proceso ejecutivo dentro del término legal.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestacion demanda Ejecutiva
2. Auto de Designación de curador ad Litem
3. Correo de aceptación de curaduría

Cordialmente.

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS

Curador Ad Litem



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-1036.

Teniendo en cuenta que los abogados designados por auto del 28 de septiembre de 2022 (Pdf-0014) no comparecieron a la actuación, se les releva para designar, en calidad de curador Ad-Litem de la demandada **Ella Carolina Aguiar Lemos**, a los siguientes abogados:

Jaime Alberto Sastoque Cubillos, con T.P. 160.139 del C.S.J. localizado en el correo asserjuridica@gmail.com

Mario Augusto Luque Suárez con T.P. 60.700 del CSJ, localizado en el correo electrónico maluso0420@yahoo.com

Lorena Rodríguez Herrera, con T.P. 300.542 del CSJ, localizada en el correo irodriguez@nexabpo.com

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo.

Señálese como gastos de la gestión la suma de \$300.000,00 M/Cte. La actora acredite su pago en legal forma.

En el evento que ningún Curador concorra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación dejando constancia de ello, hasta lograr la efectividad de la orden.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 144

Hoy 12-10-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351791e92d83ee11b7fa0fe7cc0613fb971cfa837d0aadaebc55bd72814438ac**

Documento generado en 11/10/2023 11:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Re: URGENTE-DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM PROCESO 110014003026-2021-01036-00 NOTIFICACIÓN (LEY 2213 DE 2022)

jaime alberto sastoque cubillos <asserjuridica@gmail.com>

Mar 14/11/2023 11:38

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MARIO AUGUSTO LUQUE SUAREZ <maluso0420@yahoo.com>; irodriguez@nexabpo.com <irodriguez@nexabpo.com>

jaime alberto sastoque cubillos <asserjuridica@gmail.com>

para Juzgado, Alejandro, Jurídica

vie, 11 ago,

11:09

Buenos Días.

Por medio del presente correo, me notifico de la asignación de la curaduría ad Honorem, y ACEPTÓ dicha asignación de conformidad a lo ordenado por el despacho judicial para actuar dentro de los términos del proceso judicial No. 2021-1036.

Cordialmente

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
abogado

El vie, 10 nov 2023 a las 11:22, Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º
EDIFICIO HERNANDO MORALES
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctor(a)

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
MARIO AGUSTO LUQUE SUAREZ
LORENA RODRIGUEZ HERRERA

Asunto: NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003026-2021-01036-00 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ELLA CAROLINA AGUIAR LEMOS

En la fecha, se le informa que ha sido designado en calidad de curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, para que, **DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, INFORME SI ACEPTA LA DESIGNACIÓN**; en caso positivo, se le remitirá el link del expediente (demanda, anexos y providencia notificada), se le notificará de la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y, a partir de ello, se le contabilizará el término para ejercer defensa.

Deberá remitir la respuesta al correo electrónico del Juzgado **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente,

-AGRADEZCO REMITIR POR ESTE MISMO MEDIO EL ACUSE DE RECIBIDO-

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°
TEL 601-353 26 66
EXT 70326

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor (es)
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL – NIT 860.007.335-4

Demandada: ELLA CAROLINA AGUIAR LEMOS C.C. 52703854

Radicado No.: 2021 - 1036

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.479 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 160139, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curador Ad Litem del extremo demandado, conforme a la designación realizada por el despacho, manifiesto, encontrarme dentro de término para contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO SEGUNDO: No me consta. en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO TERCERO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO CUARTO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO QUINTO: No me consta, me atengo a lo resuelto dentro del proceso judicial.

HECHO SEXTO: No me consta, en primera medida porque en mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo ninguna fuente de información sobre lo relatado por la parte demandada, razón por la cual no puedo ni negarlo ni afirmarlo frente al hecho expuesto por el demandante, y por otro las manifestaciones del demandante aquí señaladas, Consecuentemente se deberá acreditar conforme con lo establecido en el artículo 167 del C.G.P.

HECHO SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo resuelto dentro del proceso judicial.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones de esta demanda tanto declarativas como condenatorias por cuanto las pretensiones carecen de fundamentos fácticos y Jurídicos que hagan viable su prosperidad, adicionalmente de estar superado el tiempo de reclamación de acrecencias laborales.

EXCEPCIONES DE MERITO Y OPOSICIONES JURIDICAS DE LA DEMANDA

PRESCRIPCIÓN

Sin que pueda constituir un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de mi procurada, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN, propuesta en aras de la defensa de mi defendida. Consecuentemente ruego declarar la prescripción de cualquier derecho al que eventualmente hubiera podido acceder el demandante y que no haya sido reclamado dentro de los términos establecidos en la ley.

GENÉRICA E INNOMINADA

Solicito declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, siempre que exima parcial o totalmente a mí procurada de responsabilidad, de conformidad a la Ley y sin que ello signifique que se reconoce responsabilidad alguna.

Adicionalmente y al actuar como curador ad litem quedo a la disposición del despacho a lo que se prueba en el proceso.

PRUEBAS

Se tengan como pruebas las que reposan en el expediente judicial

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso, señalo las siguientes direcciones:

Demandantes, su Apoderados y los Demandados en las direcciones que aparecen en el libelo de la Demanda.

CURADOR AD LITEM: En la calle 24 A – No. 81 C - 30 Bogota.

Correo electronico: asserjuridica@gmail.com

Cordialmente



JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
Abogado – Curador Ad – Litem